



LISTA DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA LIVE STREAMING

2 de julio de 2020

Por favor, revisa también la Guía de IMPALA sobre live streaming y la Nota práctica.

Términos generales:

- Derechos no exclusivos
Los derechos para el streaming en directo deberían ser otorgados con carácter no exclusivo para que puedas retransmitir estas canciones en otras plataformas / ocasiones.
- Tarifa
IMPALA cree que la música tiene valor y que generalmente debería pagarse una tarifa razonable por el uso de las grabaciones.
- Término
El periodo de tiempo por el que se puede utilizar la grabación – tras el cual deberá eliminarse y no seguir disponible en la plataforma. Se puede acordar un periodo de uso prolongado, esto en la práctica se suele negociar con el propio servicio.
- Nº de emisiones / webcasts / streams
Esto puede aplicar cuando la grabación sea utilizada para múltiples transmisiones únicas a lo largo del periodo acordado.

Derechos que se excluyen:

- Sin derechos de descarga
Aunque casi ningún servicio de streaming habilita la descarga, es importante clarificar que este derecho no entra dentro del ámbito del contrato de streaming en directo.
- Sin derechos de streaming bajo demanda (solo de directo)
Salvo que quieras permitirlo y te asegures de que cuentas con todos los permisos – discográfica, editoriales, colaboradores, etc.
- Sin patrocinio de ninguna marca o servicio comercial
Los artistas y sus discográficas deberían tener el derecho a decidir si el artista se asocia a una marca – pueden no considerarla ética o atractiva. Es común que las marcas reconozcan el valor de la colaboración con el artista, por lo que estos acuerdos se deberían negociar al margen del propio contrato del streaming en directo.
- Sin ediciones o alteraciones (sustanciales)
Esto quiere decir que la grabación no se pueda modificar para que sea distinta a la que se ejecuta.

Propiedad de cualquier nueva grabación creada:

- Propiedad del artista / discográfica Esto protege los derechos sobre la grabación. La propiedad debería pertenecer al titular que se defina en el contrato entre el artista y la discográfica. De ninguna manera deberá otorgarse al servicio, promotor, productora audiovisual u otra persona.
- Derecho del artista / sello a explotar la grabación Además de acordar que los derechos de la grabación pertenecen al titular correcto, también debe aclararse que el derechohabiente puede hacer otros usos de esa grabación.

Obligaciones del licenciario:

- El streaming deberá ser seguro y estar cifrado Para asegurarse de que no pueda ser manipulado por una persona externa cuando se esté transmitiendo.
- Proporcionar la grabación Para que el artista / discográfica puedan hacer otros usos y protegerlo contra la piratería.
- Proporcionar todos los metadatos de la grabación Si se le entregan los metadatos al artista / discográfica, éstos pueden registrar la grabación de forma rápida y correcta y asegurarse de que puedan realizarse futuras explotaciones y se cobre por ello.
- Acreditar de manera correcta El servicio debería mostrar la información de copyright correcta sobre el artista, discográfica, editores, compositores, etc.

Otros:

- Costes – de grabación, cachés, derechos de ejecución pública ¿Quién paga cada cosa? Es mejor dejarlo claro y que sea justo para todas las partes.
- Control creativo El artista y la discográfica (cuando sea pertinente) deberán tener el control creativo sobre cómo se presenta la grabación.
- Aspectos legales y contractuales Existen muchas secciones contractuales y legales que son requeridas para asegurarse de que el contrato es vinculante y que cada uno es responsable de sus propias acciones. Es importante asegurarse de que el contrato sea vinculante y exigible por ley. Si no tienes claro que lo sea, deberías consultar con un abogado o experto en la materia.